

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN GITANA DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DURANTE 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de 2 de agosto de 2023).

De otra parte, Don Antonio Jiménez Muñoz, Presidente de la Asociación para la Promoción Gitana de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para tal cargo en Asamblea General de socios celebrada el 5 de diciembre de 2024. Como tal autoridad ostenta plenos poderes de representación de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero. - Que la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, pretende dar respuesta a las necesidades específicas del alumnado de etnia gitana, promoviendo su éxito académico y reduciendo las tasas de absentismo y abandono escolar, para ello, realiza una promoción educativa en los centros escolares, atendiendo, tanto al alumnado, como a sus familias. Además, atiende a alumnado vulnerable, fuera del horario lectivo, con el fin de combatir la exclusión social y educativa, con la finalidad de crear una red de apoyo entre la comunidad educativa, las familias y la propia Asociación de Promoción Gitana, y así conseguir un seguimiento integral que permita garantizar la continuidad y el éxito del proceso educativo de los menores.

Segundo. - En este sentido, la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, tiene especial interés en colaborar con la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja con el fin de promover el éxito académico y reducir las tasas de absentismo y abandono escolar, tanto del alumnado de etnia gitana, como del resto de alumnado vulnerable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0639358
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

Tercero. - Uno de los objetivos de la Consejería de Educación y Empleo es llevar a cabo las acciones necesarias y aportar los recursos precisos que permitan asegurar la atención debida para que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo alcance el máximo desarrollo de sus capacidades.

Cuarto. - Con el fin de complementar los servicios prestados por la Consejería de Educación y Empleo se considera adecuado establecer vías de colaboración con la Asociación para la Promoción Gitana de La Rioja que permitan mejorar la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a través del impulso a la educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Quinto. - Que, por tal razón, ambas instituciones manifiestan su voluntad de la firma del convenio orientado al alumnado de etnia gitana y al alumnado vulnerable, para promover su éxito académico y reducir las tasas de absentismo y abandono escolar.

Sexto. - La presente línea de subvención ha sido incorporada al Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo para 2024-2026, aprobado por Resolución 41/2024, de 12 de abril, en concreto, en la cuarta modificación del referido plan, aprobada por Resolución 15/2025, de 26 de marzo, de la Consejería de Educación y Empleo concretamente dentro de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, en el V. Objetivo general: Atención a la Diversidad, objetivo 3 actividades educativas dirigidas al alumnado de etnia gitana, línea 1 realización de actuaciones educativas dirigidas a alumnado de etnia gitana realizadas por la Asociación Promoción Gitana. El referido PEA prevé una subvención para la APGR por cuantía de CIEN MIL EUROS (100.000€) para el ejercicio 2025.

Séptimo. - El presente texto se ha aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 3 de julio de 2025, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada por el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Asociación para la Promoción Gitana de La Rioja, para la financiación de la realización de actividades educativas dirigidas al alumnado de etnia gitana con el fin de prevenir el fracaso escolar y fomentar la continuidad en los estudios, facilitando un acompañamiento personalizado y un entorno inclusivo.

SEGUNDA. - Naturaleza del convenio

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 y, de conformidad con los preceptuado en el artículo 18, se ha

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0639358
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

incluido en el Anexo III de la Ley, en tanto que beneficiario, actividad y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos de la citada Ley.

TERCERA. - Compromisos de las partes

Las partes firmantes se obligan a cumplir con los compromisos establecidos a lo largo del articulado del presente convenio.

Ambas partes prestarán la colaboración necesaria y realizarán los intercambios de información oportunos para garantizar la coordinación de actuaciones.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a:

- a) Supervisar el desarrollo de las actuaciones educativas.
- b) Abonar a la Asociación para la Promoción Gitana de La Rioja los gastos derivados de este convenio.

La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, se compromete a:

- a) Coordinar y hacer seguimiento con los centros educativos para garantizar un acompañamiento adecuado al alumnado.
- b) Asesorar a las familias, fomentando su implicación en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- c) Realizar talleres educativos en centros escolares.
- d) Intervención en situaciones de conflictividad, promoviendo estrategias de resolución de conflictos y mejora de la convivencia escolar y familiar.
- e) Reuniones conjuntas: encuentros entre familias, la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja, profesorado de servicios a la comunidad, equipos directivos y otros agentes educativos para fortalecer la coordinación y mejorar el seguimiento del alumnado.
- f) Promover y hacer seguimiento del alumnado en estudios postobligatorios.
- g) Ofrecer una atención y seguimiento global a un significativo número de niños y niñas, así como a sus familias, en situación de riesgo y vulnerabilidad social.
- h) Implementar acciones de apoyo socioeducativo y actividades compensatorias.
- i) Reforzar y mejorar el aprendizaje escolar y evitar el absentismo escolar.
- j) Ofrecer alternativas constructivas en el tiempo de ocio a los niños, niñas y adolescentes tanto dentro, como fuera de su entorno.

CUARTA. - Actividades del convenio

El convenio con la Asociación para la Promoción Gitana de La Rioja, tiene como ejes principales las actividades destinadas a:

- a) Promoción escolar con población gitana:
 - Realizar talleres educativos en centros escolares.
 - Reforzar y mejorar el aprendizaje escolar y evitar el absentismo escolar.
 - Asesorar a las familias.
 - Intervención en situaciones de conflictividad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0639358
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

- b) Intervenir con infancia en situación o riesgo de exclusión social:
- Reforzar y mejorar el aprendizaje escolar y evitar el absentismo escolar.
 - Implementar acciones de apoyo socioeducativo y actividades compensatorias.

QUINTA. - Cuantía subvencionable

Para el desarrollo y consolidación de las actuaciones previstas en el marco de este convenio, la Consejería de Educación y Empleo se compromete a entregar a la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.08.07.3211.480.03.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

SEXTA. - Política de seguridad, protección de datos de carácter personal y confidencialidad

La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja queda obligada al cumplimiento de la política de seguridad de la información del Gobierno de La Rioja aprobada por el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

En el tratamiento de los datos del alumnado se garantizará la seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información de los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Así mismo, las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, de conversaciones previas a su firma, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación, en cumplimiento de la mencionada normativa.

Igualmente, el beneficiario queda obligado al cumplimiento de la normativa existente en materia de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, recogida en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

La Asociación será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 4 / 13

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0639358
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Antes del inicio de las actividades con las personas usuarias menores de edad, el beneficiario deberá presentar ante la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

SÉPTIMA. - Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación de la entidad beneficiaria declara responsablemente que la misma se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda con ella por este concepto no atendida en periodo voluntario. Asimismo, declara que dicha entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

OCTAVA. - Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo del objeto regulado en este convenio.

En caso de que el beneficiario reciba ayuda de otra administración o ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

NOVENA. - Actividades a financiar

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para la puesta en funcionamiento de las actividades relacionadas en la cláusula cuarta del presente convenio siempre que las mismas se hayan ejecutado en el período de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación relacionados con la actividad.

Ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones y omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0639358
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

No serán subvencionables en ningún caso ni la adquisición de material inventariable, ni gastos de amortización ni ninguno de los referidos en los apartados 7 y 8 del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de costes indirectos, éstos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, como señala el artículo 31.9 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Independientemente de las exclusiones generales establecidas con carácter general en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja no se incluirán como gasto subvencionable los siguientes:

- a) Actividades lúdicas, organización de fiestas, comidas o banquetes que no estén relacionadas con el programa. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de 5.000€ en la anualidad.
- b) Adquisición de materiales o fondos bibliográficos y la publicación de los mismos, cuando no estén directamente relacionados con la actividad concreta.
- c) Gastos de auditoría.
- d) Gastos bancarios o financieros o gastos para el pago de descubiertos bancarios.
- e) Gastos de seguros que no estén directa y exclusivamente relacionados con las actividades subvencionadas. No se considerarán gastos, en ningún caso, las pólizas de seguros suscritas con carácter general por parte de las asociaciones.
- f) Realización de cualquier tipo de viajes o estancias con duración superior a un día.
- g) Visitas, entradas a museos y similares, salvo que incidan en el enriquecimiento del programa.
- h) Asistencia a cursos y congresos no directamente relacionados con la actividad concreta, salvo la asistencia a cursos cuya formación revierta en el beneficio de los fines encomendados al convenio. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 1% de la anualidad.
- i) Solo se contemplarán los gastos de locomoción, utilización de vehículos y cualquier otro gasto relacionados con el transporte en caso de ser necesario para la intervención educativa por motivo de desplazamiento a otras localidades.
- j) Fianzas o cualquier otro tipo de gasto susceptible de ser recuperado.
- k) Gastos por cuotas de inscripción a asociaciones y otras entidades de carácter voluntario.
- l) Cualquier sistema de seguridad del inmueble que no resulte obligado para la realización de las actividades objeto de la subvención.
- m) Cualquier tipo de contrato referente a sistemas informáticos, mantenimiento y renovación de dominios, salvo aquellos de obligado cumplimiento por la normativa vigente o los que sean necesarios para el buen funcionamiento del convenio.
- n) Gastos de telefonía fija que no sean del centro donde se realiza la actividad, así como la telefonía móvil, salvo cuando la actuación sea itinerante o no se disponga de telefonía fija.
- o) Alquiler de locales, salvo que se haya ocasionado el nuevo alquiler con motivo de la realización de las actividades establecidas en el convenio. En todo caso, el máximo importe que se podrá imputar será de un 10% de la anualidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0639358
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

El beneficiario podrá subcontratar las labores descritas en la cláusula cuarta de este convenio hasta un 100%. En todo caso, habrá de respetarse lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA. - Abono

El abono de esta subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta el 50% del importe de la subvención se abonará tras la firma del convenio, previa justificación del gasto realizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas hasta esa fecha, siempre que éste sea igual o superior al importe del pago fraccionado. La justificación se realizará mediante la remisión, antes del 19 de septiembre de 2025 (incluido), de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos junto con la declaración del responsable de la entidad que garantice su fidelidad. No será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.
- b) El porcentaje restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica concordante, tal y como se establece en la cláusula undécima.

UNDÉCIMA. - Modo y plazo de justificación

La Asociación de Promoción Gitana de La Rioja se obliga a presentar una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad del presente convenio, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que – de acuerdo con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. La memoria debe contener, al menos, con respecto a las programaciones realizadas: las actuaciones desarrolladas con la temporalidad, objetivos y su posterior evaluación en los resultados obtenidos, en relación con el listado de indicadores de la memoria presentada por el beneficiario con carácter previo a la firma del presente convenio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025. En cuanto al personal, se distingue entre personal directo e indirecto.
- En el caso del personal directo, que será aquel cuya dedicación es exclusiva al proyecto, deberán explicar claramente el trabajo que realiza cada uno de ellos, con indicación del número de horas semanales de actuación y número de alumnos a los que atiende.
- Respecto al personal indirecto hay que distinguir entre aquel cuya actividad esté relacionada con labores de coordinación o de planificación de actuaciones directas con el alumnado, cuyo importe será considerado gasto subvencionable en el porcentaje indicado, y el personal que no se incluye dentro de los supuestos anteriores, en cuyo caso la suma de los gastos de personal no podrá superar el 17 % del importe de la subvención. En ambos supuestos,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0639358
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

deberán determinar el porcentaje aplicable y el número de horas semanales, explicando claramente las actuaciones que realizan.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificación acreditativa de que el total de la subvención concedida ha sido destinada a actuaciones relacionadas con el convenio.
- En su caso, declaración de ingresos con indicación del importe de los mismos y su procedencia, según establecen los artículos 72.2 e) del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones. En caso de que el beneficiario sea objeto de ayuda por otra administración o ente, público o privado, para los mismos conceptos regulados en este convenio, deberá comunicarlo en la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Mediante la firma de este convenio, el beneficiario declara responsablemente que el IVA no es recuperable por su parte, por lo que el valor de este impuesto se considera subvencionable.

El plazo límite para la presentación de la cuenta justificativa para el abono de esta subvención será el 19 de diciembre de 2025, sin que se acepten justificantes de gasto realizados con posterioridad a dicha fecha salvo lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula undécima.

DECIMOSEGUNDA. - Resolución del convenio, causas de reintegro y minoración de la subvención

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0639358
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El pago de la subvención estará condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el anexo del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

En cualquier caso, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo m) del artículo 17 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOTERCERA. Responsabilidad y régimen sancionador

El beneficiario de la subvención regulada por este convenio quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. – Seguimiento, vigilancia y Control

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención. Dicha consejería podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, podrá acceder a cualquier documentación justificativa de la misma y recabar del beneficiario la remisión de informes suficientemente documentados sobre la ejecución de las actividades llevadas a cabo y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención concedida.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con funciones de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Estará compuesta por dos personas designadas por la Consejería competente en materia de Educación y Empleo y otras dos designadas por la Asociación de Promoción Gitana de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0639358	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse con carácter anual y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

DECIMOQUINTA. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas de su ejecución.

DECIMOSEXTA. - Régimen de modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSÉPTIMA. - Normativa aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10/ 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/0639358
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

ANEXO

Indicadores de evaluación del programa promoción escolar con población gitana:

Objetivo	Indicador	Forma de medición	Resultado esperado a 31/12/2025	Ponderación
Garantizar un acompañamiento educativo adecuado al alumnado mediante el trabajo conjunto con los centros educativos.	Número de reuniones con PTSC, orientadores/as y equipos directivos.	Registro de reuniones realizadas.	Coordinación efectiva con los centros educativos, mejorando el seguimiento del alumnado.	15%
Potenciar la motivación escolar, el conocimiento de la cultura gitana y la adquisición de técnicas de estudio.	Número de talleres realizados y alumnado participante.	Registro de asistencia e información verbal de su nivel de satisfacción.	Mayor motivación escolar y refuerzo de la identidad cultural y habilidades de estudio.	25%
Facilitar información y acompañamiento a las familias para fortalecer su implicación en la educación de sus hijos/as.	Número de sesiones de asesoramiento realizadas.	Registro de familias atendidas e información verbal de su nivel de satisfacción.	Realizar al menos 10 reuniones con familias al año.	15%
Fortalecer la coordinación entre familias, APGR y centros educativos para mejorar el seguimiento del alumnado.	Número de reuniones realizadas.	Registro de reuniones en actas atendidas e información verbal de su nivel de satisfacción.	Mayor cohesión entre las partes involucradas y seguimiento eficaz del alumnado.	15%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0639358
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

Asegurar que las familias tengan acceso a información clave sobre escolarización, becas y ayudas educativas.	Número de familias informadas y acompañadas en estos procesos.	Registro de asesoramientos e información verbal de su nivel de satisfacción.	Mayor acceso de las familias a los recursos educativos disponibles.	15%
Fomentar la continuidad educativa más allá de la enseñanza obligatoria y su acceso a oportunidades académicas y laborales.	Número de estudiantes orientados y seguimiento de su permanencia en el sistema educativo.	Registro de estudiantes asesorados.	Aumento del número de estudiantes que reciben orientación y acceden a información sobre opciones académicas y laborales.	15%

Indicadores de evaluación del programa de intervención con infancia en situación o riesgo de exclusión social "Mistós":

Objetivo	Indicador	Forma de medición	Resultado esperado a 31/12/2025	Ponderación
Prevenir y abordar situaciones de exclusión y desigualdad en la infancia y adolescencia.	% de menores en riesgo de exclusión atendidos en el programa.	Registro de participantes y seguimiento individualizado.	Al menos 60% de los menores identificados en riesgo participarán en el programa.	15%
Conseguir la integración y normalización de los chavales en el ámbito familiar, escolar, en la vida del barrio y en la sociedad, de manera crítica y activa.	% de menores que mejoran su participación en actividades escolares y comunitaria.	Encuestas de seguimiento con familias y educadores.	Un 70% de los participantes mostrará mayor integración en su entorno.	15%
Realizar intervenciones integrales en todas las áreas carenciales de las familias.	- % de familias atendidas en diferentes ámbitos (educativo, social, psicológico)	Registro de intervenciones realizadas por el equipo multidisciplinar.	Al menos 60% de las familias recibirán intervención en más de un ámbito.	15%
Coordinar las intervenciones con grupos, entidades y organismos educativos del barrio para formar parte de una red de actuaciones	N.º de reuniones con diferentes entidades y organismos.	Actas de reuniones y registro de colaboraciones.	Establecer colaboración con al menos 5 entidades y coordinar 10 acciones conjuntas al año.	15%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0639358
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

globalizadas.				
Sensibilizar a la población sobre la problemática de los menores más desfavorecidos.	N.º de acciones que mejoran el conocimiento de la historia y la cultura gitana.	Registro de eventos y asistentes.	Realizar al menos 3 campañas de sensibilización al año.	25%
Fomentar la socialización grupal y educar en la convivencia social.	% de menores que participan en actividades grupales.	Registro de asistencia a talleres y actividades socioeducativas.	Un 75% de los participantes asistirán regularmente a actividades de socialización.	15%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13/ 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/020394	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/0639358	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				